

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución Administrativa No. 236
De 2 de agosto de 2016

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que en el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2015-2019, aprobado mediante la Resolución de Gabinete 29 de 17 de marzo de 2015, el Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y de las Capacidades Científicas establece como su objetivo estratégico No. 3 el incentivo a la producción, difusión y transferencia de conocimiento científico-tecnológico.

Que una de las líneas de acción de este objetivo estratégico está enfocada en el fortalecimiento de la capacidad de investigación y desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior.

Que en este sentido, la SENACYT ha propuesto la creación del Programa de Movilidad Académica y de Investigación, para contribuir a mejorar la calidad de la formación académica o de investigación, la apropiación de conocimiento de primera línea y la participación en redes de intercambios de conocimiento e investigación.

Que para tal fin se debe elaborar un reglamento del Programa de Movilidad Académica y de Investigación para que a través de convocatorias públicas, los centros de investigación y las universidades acreditadas en Panamá sean beneficiados con subsidios económicos para el desarrollo de este Programa.

Que el 2 de marzo de 2016, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la SENACYT, a través de la Resolución No. 32, fue aprobada la creación del Programa de Movilidad Académica y de Investigación y se autorizó al Secretario Nacional de la SENACYT a reglamentarlo.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Programa denominado "Programa de Movilidad Académica y de Investigación", cuyo texto se encuentra a continuación:



Resolución Administrativa No. 236
De 2 de agosto de 2016

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos Del Programa

El Programa de Movilidad Académica y de Investigación de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), en adelante **EL PROGRAMA**, tiene los siguientes objetivos:

1. Conectar a estudiantes, docentes investigadores o investigadores en formación, de nacionalidad panameña, con investigadores experimentados que están realizando investigación de punta en sus áreas de conocimiento.
2. Motivar por medio de experiencias prácticas el pensamiento crítico y la capacidad de reflexión de los participantes sobre temas innovadores dentro de sus propias disciplinas.
3. Entrenar a los participantes en conceptos de diseño, técnicas de investigación y uso de laboratorios en centros de investigación de excelencia.
4. Aprovechar la disponibilidad de expertos internacionales para vincular y transferir conocimiento a través de estancias cortas en Panamá.

Artículo 2. Finalidad del Programa

EL PROGRAMA tiene la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de la formación académica o de investigación, mediante estancias cortas de estudiantes, docentes investigadores o investigadores en formación, en instituciones académicas de educación superior o centros de investigación de excelencia internacional, en Panamá o en el extranjero, así como mediante la invitación a expertos internacionales a realizar estancias cortas en unidades académicas con investigaciones en marcha y centros de investigación en Panamá con el propósito de incentivar la producción, difusión, vinculación y transferencia de conocimiento científico-tecnológico.

Artículo 3. Descripción del Programa

EL PROGRAMA otorgará subsidios económicos a las universidades acreditadas y los centros de investigación públicos o privados sin fines de lucro, en adelante **LOS PROPONENTES**, que sean seleccionados en las convocatorias públicas, para que realicen las siguientes actividades:

1. Gestionar la movilidad académica y científica de sus estudiantes, docentes investigadores o investigadores en formación, en instituciones académicas de educación superior o centros de investigación de excelencia internacional, en Panamá o en el extranjero, para que puedan aprovechar la disponibilidad de expertos internacionales para vincular y transferir conocimiento al país.

Para esta actividad, **LOS PROPONENTES** que sean seleccionados, deberán realizar convocatorias internas con criterios de selección basados en méritos para escoger a los estudiantes, docentes investigadores o investigadores en formación, de nacionalidad panameña, vinculados a su institución, que realizarán las estancias cortas en instituciones académicas de educación superior o centros de investigación de excelencia internacional, en Panamá o en el extranjero.

2. Invitar a expertos internacionales para incentivar la producción, difusión, vinculación y transferencia de conocimiento científico-tecnológico con investigadores panameños.

Para esta actividad, **LOS PROPONENTES** que sean seleccionados, deberán realizar convocatorias internas entre sus unidades académicas, centros y laboratorios de



Resolución Administrativa No. 236
De 2 de agosto de 2016



investigación a fin de evaluar la pertinencia del experto internacional para el cumplimiento de los objetivos específicos del programa o proyecto que realizan, así como los méritos, las ejecutorias y la pertenencia del experto a redes internacionales.

En ningún caso se permitirá traer expertos internacionales para fines docentes.

Artículo 4. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de convocatoria, selección, otorgamiento de subsidios económicos y seguimiento, para cumplir con la finalidad de **EL PROGRAMA**.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Artículo 5. Anuncio de la Convocatoria

La SENACYT lanzará convocatorias públicas, que publicará en su sitio web, para seleccionar a **LOS PROPONENTES** que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La fecha de apertura de la convocatoria será el primer día en el que se publique el anuncio de la convocatoria en la página web de la SENACYT y la fecha de cierre de la convocatoria será el día y la hora que se establezcan en el anuncio de la convocatoria.

La SENACYT podrá extender el plazo de cierre de la convocatoria mediante resolución motivada que deberá publicar en su sitio web, indicando las razones de la extensión.

Artículo 6. Documentos necesarios para anunciar la Convocatoria

Para el lanzamiento de la convocatoria, la SENACYT deberá publicar en su sitio web como mínimo los siguientes documentos:

1. El anuncio de la convocatoria.
2. El formulario de propuesta.
3. El Reglamento de **EL PROGRAMA**.
4. Otros documentos relacionados con la convocatoria.

Artículo 7. Los Proponentes de la Convocatoria

Las convocatorias públicas de **EL PROGRAMA** estarán dirigidas a:

1. Las universidades públicas y privadas que operen en la República de Panamá y que se encuentren acreditadas por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA).
2. Los centros de investigación públicos o privados, sin fines de lucro, que operen en el territorio de la República de Panamá.

Para los fines del presente Reglamento, se entenderá por centros de investigación, las personas jurídicas legalmente constituidas en la República de Panamá, ya sean públicas o privadas, sin fines de lucro, con operaciones físicas dentro del territorio nacional, dedicadas a la investigación y desarrollo de una disciplina científica y/o tecnológica, así como a la ejecución de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad, con una o más líneas de investigación en ejecución, y con recurso humano establecido, capacitado y permanente.



Resolución Administrativa No. 236
De 2 de agosto de 2016

Artículo 8. Recepción de Propuestas

LOS PROPONENTES deberán remitir todos los documentos indicados en el anuncio de la convocatoria, antes del día y la hora del cierre señalados en el anuncio.

Una vez cerrada la convocatoria, la SENACYT deberá verificar si las aplicaciones presentadas cumplieron con los requisitos exigidos en el anuncio de la misma. Esta acción será responsabilidad del Coordinador de dicha convocatoria pública.

En el acta de recepción de propuestas, se deberá dejar constancia de las propuestas que no cumplieron con la presentación de los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria. Sólo aquellas propuestas que cumplan con los requisitos solicitados en el anuncio de la convocatoria pasarán a la fase de evaluación.

Artículo 9. Comité de Evaluación Externo

Para la evaluación de las propuestas, la SENACYT designará un Comité de Evaluación Externo compuesto por profesionales idóneos, con experiencia en el área temática de las propuestas presentadas.

El Comité de Evaluación Externo tomará en consideración para la selección de **LOS PROPONENTES** la calidad y viabilidad de las propuestas presentadas, procurando el más alto nivel de transparencia en los procesos de selección y garantizando la ausencia de conflictos de intereses.

Los evaluadores que conformen el Comité de Evaluación Externo deberán mostrar en todo momento:

1. Calidad: Los evaluadores deberán mostrar un nivel adecuado o elevado de conocimiento científico y/o tecnológico, de conformidad con los objetivos del programa en el cual participan.
2. Transparencia: La decisión o las decisiones sobre la selección de una propuesta dentro de una o varias convocatorias, deberá darse de forma clara y de conformidad con los criterios exigidos por las leyes, reglamentos, programas y criterios de la SENACYT.
3. Igualdad de trato: Toda propuesta deberá recibir por parte del evaluador el mismo trato, independientemente de su origen y/o de la identidad de **LOS PROPONENTES**.
4. Imparcialidad: Toda propuesta deberá recibir por parte del evaluador un trato imparcial e independiente, en función de sus méritos.
5. Confidencialidad: Los evaluadores deberán firmar una declaración de confidencialidad, a través de la cual se comprometen a no divulgar ningún elemento relacionado con la propuesta evaluada.

Artículo 10. Evaluación de las Propuestas

El Comité de Evaluación Externo evaluará las propuestas con la finalidad de determinar cuáles de ellas recomendará para la adjudicación de subsidios económicos.

Para esto, llenarán un formulario de evaluación con sus comentarios y calificaciones tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento, el anuncio de la convocatoria, el formulario para la presentación de las propuestas y otros documentos relacionados a la convocatoria.

En el caso de que se reciba una sola propuesta en la convocatoria, la recomendación de adjudicación puede recaer sobre esa sola propuesta. El hecho de que sólo se presente una sola propuesta en la convocatoria, no implica que será beneficiada por la

Resolución Administrativa No. **236**
De **2** de **agosto** de 2016



SENACYT. En este caso, la misma estará sujeta a la evaluación del Comité de Evaluación Externo.

Artículo 11. Primera etapa del proceso del Comité de Evaluación Externo

En la primera etapa de evaluación, cada propuesta deberá recibir al menos dos (2) evaluaciones de miembros del Comité de Evaluación Externo.

Una propuesta podrá pasar al foro si los dos (2) evaluadores consideran que la propuesta tiene buen potencial o alto potencial.

Si ninguno de los dos (2) evaluadores considera que la propuesta tiene buen potencial o alto potencial, la misma se considerará no avalada.

Si sólo uno (1) de los dos (2) evaluadores indica que la propuesta tiene buen potencial o alto potencial, se obtendrá la evaluación de un tercer evaluador. Luego de esta tercera evaluación, la propuesta se considerará avalada sólo si dos (2) de los tres (3) evaluadores la considera de buen potencial o alto potencial.

Artículo 12. Foro de Selección

La SENACYT escogerá a los miembros de los foros de selección, de entre los miembros del Comité de Evaluación Externo.

El foro de selección constituye la reunión física o por medios de comunicación escritos o electrónicos, de los evaluadores, quienes debatirán sus opiniones sobre cada propuesta, tratando de consensuar su selección definitiva, tomando en consideración los criterios previamente establecidos, justificando sus evaluaciones.

Una vez que todas las propuestas hayan recibido el mínimo de evaluaciones requeridas, se iniciará la discusión entre los evaluadores, para acordar el orden de prioridad de las recomendaciones para las adjudicaciones.

Este foro confeccionará un Acta final que incluya la lista priorizada de recomendaciones y comentarios sobre las propuestas consideradas por el foro. Los evaluadores deberán procurar proveer críticas constructivas, claras y suficientes en el Acta para cada propuesta considerada en el foro, las cuales serán comunicadas a **LOS PROPONENTES**.

Los evaluadores que participen en el foro, deberán dar su consentimiento y aprobación mediante la firma del Acta final.

El foro también podrá comunicar la decisión de no recomendar ninguna propuesta, en el caso de que ninguna de ellas cumpla con las expectativas de calidad.

El foro podrá requerir modificaciones a las propuestas y realizar sugerencias adicionales, que deberán ser acatadas por **LOS PROPONENTES** seleccionados en la lista priorizada, para que puedan continuar a las fases de negociación y suscripción de un Contrato de Subsidio Económico.

Artículo 13. Lista Priorizada

Corresponderá al Secretario Nacional de la SENACYT decidir cuántas de las propuestas consideradas en la lista priorizada serán beneficiadas, en función de la disponibilidad presupuestaria, incluyendo ninguna, pero siempre respetando el orden de prioridad de la lista, con excepción a las propuestas que no cumplan con el Reglamento o disposiciones de **EL PROGRAMA** o de la convocatoria, las cuales no



Resolución Administrativa No. 236
De 2 de agosto de 2016

podrán ser adjudicadas. En estos casos excepcionales, no se afectará a las siguientes propuestas de la lista priorizada, si la SENACYT tiene la disponibilidad presupuestaria para beneficiarlas con la adjudicación.

La SENACYT comunicará los resultados de la convocatoria pública en su página web y realizará una fase de negociación con **LOS PROPONENTES** seleccionados.

Artículo 14. Presentación del Plan de Trabajo Final

LOS PROPONENTES que aparezcan en la lista de resultados publicada en la página web de la SENACYT deberán presentar, en un plazo que no exceda de los quince (15) días calendarios, después de la fase de negociación, el Plan de Trabajo Final, que incluya las recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación Externo, si las hubiere. Este Plan de Trabajo tiene la finalidad de optimizar los recursos económicos que se otorgarán en calidad de subsidio. La SENACYT también podrá solicitar ajustes en los montos, distribución y términos propuestos, si corresponde.

CAPÍTULO III SUBSIDIOS ECONÓMICOS

Artículo 15. Contrato de Subsidio Económico

LOS PROPONENTES beneficiados deberán suscribir un Contrato de Subsidio Económico con la SENACYT que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

En el Contrato de Subsidio Económico, se estipularán las obligaciones de Las Partes y deberá contar con los siguientes anexos:

1. Plan de Trabajo
2. Presupuesto
3. Otros documentos complementarios

Artículo 16. Objetos de Gasto Permisibles

La SENACYT otorgará los subsidios económicos en atención a la disponibilidad presupuestaria y a los siguientes objetos de gasto permisibles:

1. Inscripción o matrícula
2. Insumos científicos
3. Transporte aéreo
4. Seguro médico
5. Costo del trámite de visado migratorio, en los casos en que aplique
6. Viáticos
7. Gastos por manejo administrativo

Artículo 17. Seguimiento

La SENACYT realizará el seguimiento al Contrato de Subsidio Económico que tendrá la finalidad de conocer el nivel de cumplimiento de las metas y compromisos contenidos en el Plan de Trabajo y el aseguramiento de la calidad de **EL PROGRAMA**.

LOS PROPONENTES beneficiados deberán presentar informes técnico-académicos y financieros, según lo que se establezca en el Contrato de Subsidio Económico.



Resolución Administrativa No. 236
De 2 de agosto de 2016



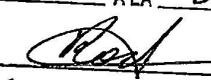
Artículo 18. Este Reglamento será objeto de revisión cada cuatro (4) años o según las necesidades de atención de **EL PROGRAMA**.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. JORGE A. MOTTA
 Secretario Nacional


 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 DE LA 01 A LA 07
 Firma: 
 Fecha: 4 - agosto 2016

